

**INFORME EN LO QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE UN ÚNICO PROVEEDOR DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES POR EL TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO DE PERSONAS EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA- INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER. Este estudio ha sido financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) mediante el proyecto "PI23/00858" y cofinanciado por la Unión Europea.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes citada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los mencionados artículos y se emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el Acuerdo marco para la homologación de un único proveedor del servicio de agencia de viajes por el transporte y alojamiento de personas en el marco de un proyecto de investigación para la Fundació de Recerca Clínic Barcelona-Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer: Objeto del contrato; Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato. Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato; El presupuesto de licitación, el valor estimado y la duración del contrato; Elección del procedimiento de licitación; Los motivos por los que el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en distintos lotes; Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación; Condiciones especiales de ejecución.

**I) Objeto del Contrato:** El objeto del Acuerdo Marco es la selección de la empresa que podrá efectuar los correspondientes servicios de transporte y alojamiento de pacientes y un acompañante para el Área de Neurociencias Clínicas y Experimentales de la Fundació de Recerca Clínic Barcelona-Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer de acuerdo con las características técnicas y condiciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Codi CPV** 63510000-7

**II) Necesidades a satisfacer:** Las necesidades (naturaleza y extensión) a satisfacer mediante el presente Acuerdo marco para la homologación de un único proveedor consistente en dar servicio al Área de Neurociències Clíniques i Experimentals de la FRCB-IDIBAPS para poder desarrollar los proyectos de esta Área. Y para conseguir los objetivos marcados, es necesario el servicio de agencia de viajes por el transporte y alojamiento de personas en el marco de un proyecto de investigación, en función de las necesidades.

#### **IV) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:**

La idoneidad del contrato viene habilitada por los objetivos fundacionales de FUNDACIÓ, cómo son el desarrollo, la promoción, la gestión y la difusión de la investigación e innovación en el ámbito de las ciencias biomédicas, especialmente orientada a la actividad de investigación básica, traslacional y clínica en el seno del Consorcio Hospital Clínic de Barcelona y en todos los ámbitos donde el Hospital despliegue su actividad bien por sí mismo o junto con otras entidades, también en todo lo que hace referencia a la UB; siendo sus finalidades: (i) el Contribuir desde la investigación e innovación, al desarrollo de soluciones para la mejora de la salud en las diversas especialidades de las ciencias de la salud; (ii) Generar conocimiento científico; y (iii) Transmitir a la sociedad los avances científicos y valorizarlos.

El hecho de que el contrato tenga como objetivo aportar recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación de FUNDACIÓ de tal modo que se satisfagan, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria motivan la idoneidad del contrato.

Justificación de las características del contrato:

Se trata de un contrato calificado como privado, dado que el órgano de contratación es una Fundación del Sector Público de la Generalitat de Catalunya que a efectos de la aplicación de la Ley de contratos se considera Poder Adjudicador no Administración Pública;

El contrato es de servicios, dado que según se desprende del artículo 17 LCSP son servicios las prestaciones de hacer consistentes al desarrollar una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado diferente a una obra o suministro, incluyendo aquellas en las que adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Tipo de regulación: contrato no sujeto a regulación armonizada, dado el límite económico establecidos en el artículo 21.1b) LCSP.

Las características técnicas del objeto de adquisición son las descritas en el PPT.

#### **IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato**

Insuficiencia de medios personales: La entidad cuenta con una plantilla cuya carga de trabajos hacen materialmente imposible que puedan asumir otras tareas.

Insuficiencia de medios materiales: La entidad no cuenta con los medios materiales apropiados para dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa.

Por ello, dado que la prestación objeto del contrato no puede realizarse con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación de los servicios indicados en el apartado I).

#### **V) Presupuest base de licitació: 49.005,00 euros, con IVA.**

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

LOT	CONCEPTE	Import (IVA exclòs)	IVA	Import (amb IVA)
LOT 1	<b>Pressupost Base de Licitació (100%)</b>	40.500,00 €	8.505,00 €	49.005,00 €
	<b>Costos directes (%) 66,15</b>	<b>26.789,91 €</b>	<b>5.625,88 €</b>	<b>32.415,79 €</b>
	Costots salarials directes:	9.444,60 €	1.983,37 €	11.427,97 €
	Costos de materials:	17.345,31 €	3.642,52 €	20.987,82 €
	<b>Costos indirectes (%) 25,20</b>	<b>10.206,84 €</b>	<b>2.143,44 €</b>	<b>12.350,28 €</b>
	Despeses generals d'estructura	10.206,84 €	2.143,44 €	12.350,28 €
	<b>Benefici industrial (%) 8,65</b>	<b>3.503,25 €</b>	<b>735,68 €</b>	<b>4.238,93 €</b>
	<b>Possibles modificacions</b>	<b>8.100,00 €</b>	<b>1.701,00 €</b>	<b>9.801,00 €</b>
	<b>Possibles pròrrogues</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>
	<b>TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net</b>	<b>40.500,00 €</b>	<b>8.505,00 €</b>	<b>49.005,00 €</b>
	<b>VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE</b>	<b>48.600,00 €</b>	<b>10.206,00 €</b>	<b>58.806,00 €</b>

La entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofrecidos y por los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad, dado que la ejecución se realizará en función de las necesidades de la FRCB-IDIBAPS.

Anualidades:

Año	Meses	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
2024	4	5.796€	1.17,16€	7.013,16€
2025	12	17.352€	3.643,92€	20.995,92€
2026	12	17.352€	3.643,92€	20.995,92€

Este Acuerdo ha sido subvencionado por el Institut de Salut Carlos III (ISCIII) mediante el proyecto Ref. PI23/00858 (PI049295) titulado "La encefalitis mediada por anticuerpos LGI1: síntomas, biomarcadores y mecanismos de la fase crónica de la enfermedad", y por la Unión Europea.

#### VII) Valor máximo estimado (VME): 48.600 euros IVA excluido

Se entiende por valor máximo estimado el conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor máximo estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101.13 de la LCSPS, se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado en el momento en que el órgano de contratación ha iniciado el procedimiento de adjudicación del contrato, así como las necesidades previstas por los investigadores del Área de Neurociencias Clínicas y Experimentales de la FRCB-IDIBAPS.

Este contrato de servicios tiene un presupuesto limitativo, en el que el empresario adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud en el momento de

celebrar el contrato por estar subordinadas a las necesidades de FRCB-IDIBAPS, aprobándose un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación.

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios referidos a unidades que se entreguen o ejecuten efectivamente.

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	40.500 euros
Posibles modificaciones	8.100 euros
Posibles prórrogas	euros
<b>Total</b>	<b>48.600 euros</b>

El Valor Máximo Estimado es el que se detalla en el apartado anterior (VII)

**VIII) Duración del Acuerdo Marco:** Se inicia con su formalización y tiene una duración hasta el 31/12/2026.

**Plazos parciales:** No

**Prórroga:** NO

No obstante, se podrá tramitar una modificación contractual de ampliación del plazo de ejecución del contrato, hasta un máximo de 18 meses, para dar cobertura a las necesidades científicas del proyecto al que se adscribe. Esta modificación no comportará incremento del Valor Estimado del Contrato (VEC).

En caso de que sea acordada la prórroga por parte de la entidad contratante, será obligatoria por el contratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la LCSP.

**IX) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:** El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto de conformidad con lo que se establece en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

**X) Justificación de la no división en lotes** No. Justificación de las razones por las que no se divide el objeto del contrato en lotes, de acuerdo con los artículos 99 y 116 de la LCSP: El objeto del contrato no admite su fraccionamiento en lotes puesto que no es susceptible de utilización o aprovechamiento por separado.

Por todo lo indicado, no procede la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

**XI) Criterios de solvencia:**

Dado que el objeto del contrato es el indicado en el apartado I), y que su valor estimado es el indicado en el apartado VI), se proponen los siguientes criterios de solvencia:

**a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Podrá justificarse con cualquiera de las dos formas siguientes:

Suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Valor mínimo asegurado en la póliza: Lo indicado en el PPT.

Se acredita de la siguiente forma: justificante de su existencia.

Volumen anual global de negocios en los últimos 3 años o los disponibles en función de la fecha de creación o del inicio de las actividades de la empresa. En caso de que la fecha de creación de la empresa no permitiera disponer de los datos de los ejercicios 2021 a 2023, este criterio se acreditará de forma proporcional.

Importe anual igual o superior a: 72.900 euros.

Se acredita de la siguiente manera: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

**b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años, incluyendo importe, fechas y destinatario (público o privado) de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Acreditar: Mínimo la relación estable durante un mínimo de 3 años con 3 empresas.

Indicación del personal técnico del que se disponga para la ejecución del contrato.

Mínimo acreditar la disponibilidad de 2 personas (el responsable y encargado/-a del servicio) con experiencia mínima de 3 años en servicios similares en Agencias de viajes. Presentar Curriculum vitae. La persona encargada de gestionar los distintos encargos deberá tener experiencia mínima de 3 años en el puesto de trabajo con funciones similares a las que tendrá que desarrollar durante la ejecución del acuerdo marco.

Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Mínimo aceptado: El responsable del equipo deberá disponer mínimo de la titulación de diplomado en turismo, grado o título equivalente o bien acreditar una experiencia mínima en la organización de Viajes como objeto de este Acuerdo marco de 3 años.

**XII) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

➤ **CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (Máximo 10 puntos) (incluir información en Sobre 2):**

- Con un **máximo de 10 puntos**: Propuesta de procedimiento de resolución de incidencias por el AGV.

Ponderación: Se valorará mejor la propuesta que garantice la máxima agilidad en la resolución de las incidencias, con el mejor servicio al usuario. Protocolo de actuación, plazos, recursos adscritos a tal fin.

Se valorará la proposición técnica en relación con los criterios sometidos a juicio de valor de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio y subcriterio en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y posteriormente se ordenarán las distintas propuestas valoradas por orden decreciente, y se aplicará la siguiente fórmula para obtener la puntuación:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

$P_{op}$  = Puntuació de l'Oferta a Puntuar  
 $P$  = Puntuació del criteri  
 $VT_{op}$  = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua  
 $VT_{mv}$  = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada

La fórmula se aplica a cada criterio y, en su caso, a cada uno de los subcriterios por separado, para después obtener la puntuación total.

Motivación del criterio: Redacción literal de la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica a aplicar ([directriu1-2020.pdf \(gencat.cat\)](#)), de acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

➤ **CRITERIOS OBJETIVOS (Máximo 90 puntos) (incluir información en Sobre 3):**

- Con un **máximo de 10 puntos**. Mejora de los tiempos de respuesta de 24h en la fase de solicitud (cláusula 7 PPT).

Ponderación: Se asignarán puntos de forma proporcional de tal forma que la mejor oferta obtendrá la máxima puntuación y el resto de forma proporcional, obteniendo 0 puntos la oferta que cumpla el mínimo requerido en este PPT.

Motivación del criterio: fórmula matemática, objetiva, que permite incentivar la agilidad del servicio, necesaria en proyectos competitivos.

- Con un **máximo de 8 puntos**. Propuesta de mejora en el horario de atención al cliente previsto en los Pliegos.

Ponderación: En función del mayor horario de atención al usuario adicional al horario establecido en el apartado 4b PPT. A cada hora adicional hábil consecutiva, durante la semana, en el servicio esencial se le darán 2 puntos hasta un máximo de 8.

Motivación del criterio: fórmula matemática, objetiva, que permite incentivar la agilidad del servicio, necesaria en proyectos competitivos.

Con un **máximo de 2 puntos**. El ofrecimiento dentro del precio del contrato de un servicio de atención 24h/365 días año, por consultas, modificaciones y cancelaciones de servicios previamente solicitados y por atender incidencias de los viajeros.

Ponderación: Al ofrecimiento según se le den los 2 puntos; al no ofrecimiento 0 puntos.

Motivación del criterio: fórmula matemática, objetiva, que permite incentivar la agilidad del servicio, necesaria en proyectos competitivos.

Con un **máximo de 10 puntos** La proximidad con el Hospital Clínic de Barcelona de los alojamientos contratados.

Ponderación: En función de la distancia al HCB, de tal modo que a la oferta más cercana al HCB se le otorgarán todos los puntos y al resto proporcionalmente a los metros de distancia hasta la puerta del HCB.

Motivación del criterio: Facilitar el desplazamiento de los pacientes

Con un **máximo de 10 puntos**. La calidad de los alojamientos ofrecidos.

Ponderación: En función del nivel de alojamiento ofrecido, de tal forma que a la oferta con mayor número de estrellas se le darán todos los puntos y al resto de forma proporcional.

Motivación del criterio: La comodidad de los pacientes.

Precio de las comisiones/cargos. **Máximo 50 puntos**. De acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decreto 5/2021 es necesario aplicar la fórmula de valoración establecida en la [Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica](#). Y según la siguiente ponderación:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
<b>AEREO NACIONAL</b>	15%
<b>AEREO EUROPA</b>	5%
<b>AEREO RESTO DEL MUNDO</b>	5%
<b>TREN</b>	10%
<b>por reservas de alojamiento</b>	15%
	50%

La valoración de la oferta económica se hará aplicando la siguiente fórmula a cada tipo de secuenciación:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

$P_v$  = Puntuació de l'oferta a Valorar  
 $P$  = Punts criteri econòmic  
 $O_m$  = Oferta Millor  
 $O_v$  = Oferta a Valorar  
 $IL$  = Import de Licitació  
 $VP$  = Valor de ponderació

Valor de ponderación: 1

**La motivación de los criterios definidos como cualitativos es la obtención de la mejor calidad en la adquisición del servicio, ponderando de forma relativa el precio y valorando mucho la calidad del servicio,**

## **XII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

Se establecen por este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- La obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en el que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.

## **XIV) DECLARACIÓN ÉTICA**

Aprovecho para declarar que el establecimiento de características técnicas y criterios de adjudicación, han sido definidos con absoluta imparcialidad y objetividad a fin de garantizar el máximo respeto a los principios de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SOLICITO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** el inicio del procedimiento de contratación, incluida la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

A Barcelona, 16 de julio de 2024

Dr. Josep Dalmau

Firma promotor y responsable del proyecto/CeCo

Informado por la UDP\*

\*En el caso de los proyectos a justificado incluirá la conformidad de la Unidad de Gestión de Proyectos informando: (i) que el gasto está contemplado en la solicitud inicial; (ii) que existe remanente disponible en el momento en que se solicita la adquisición; (iii) si se ha imputado anteriormente algún gasto similar, importe y proveedor.